

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.**

**B A S E S**

**PROPUESTA DE BASES ESPECIFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.**

Por Orden del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

**PRIMERA.- *Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.***

1.1.- La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar únicamente la contratación de monitores y entrenadores deportivos, durante el curso escolar 2017/2018 a los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores.

1.2.-La presente convocatoria tiene por finalidad el fomento entre la población de las capacidades psicomotrices, el espíritu deportivo, las costumbres saludables, la enseñanza de habilidades y destrezas deportivas y la promoción de los juegos escolares.

1.3.-Las actividades a desarrollar por los monitores y entrenadores que se contraten al amparo de la presente convocatoria serán para promocionar:

- La práctica deportiva de la población escolar (entrenamientos y acompañar a los equipos por la participación de estos en los Juegos Escolares)
  
- El mantenimiento deportivo de la población

1.4.- No serán objeto de subvención las actividades puntuales, competiciones federadas, las organizadas por el I.D.J o que su desarrollo sea similar. Asimismo no es subvencionable cualquier otro tipo de gastos que no sea exclusivamente la contratación de los monitores y entrenadores.

1.5.- La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Especificas.

**SEGUNDA.- *Requisitos de los Beneficiarios.***

2.1.- Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones

de esta Diputación Provincial (BOP nº.107 de 7/06/12) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS..

2.2.- Asimismo podrán ser beneficiarias las Mancomunidades o Agrupaciones de municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

En este caso su solicitud quedará automáticamente anulada si alguna de las Entidades que la integran acude a la presente convocatoria de manera individualizada.

2.3.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

### **TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.**

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

3.2. En todo caso su presupuesto global será de 85.000.-€ (ochenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/462.00. del Presupuesto General del Instituto Provincial en la cual existe crédito para esta finalidad según se desprende del informe de Intervención de fecha 6 de febrero de 2018.

3.3. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 50% del presupuesto del Proyecto de actividades para el que se concurre a esta convocatoria, descontándose de dicho para el calculo de dicho porcentaje las cuantías que reciban las entidades locales en concepto de ingresos así como cualquier tipo de subvención o/y en su caso de un máximo de:

3.3.1.- La práctica deportiva de la población escolar (participación en los Juegos Escolares).

- Un importe máximo de 1.300.-€/monitor-entrenador que imparta conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas convocadas en los juegos escolares, dirijan entrenamientos y acompañen a los equipos en la competición, fomentando la práctica deportiva en horario no lectivo durante al menos 7 meses del curso escolar 2017/2018. (1 de septiembre de 2017 a 30 de junio de 2018.)
- Cada monitor o entrenador deberá tener su correspondiente titulación deportiva e impartirá sus conocimientos a un mínimo de 7 alumnos que estarán inscritos en los juegos escolares
- Cuando un monitor o entrenador imparta o dirija más de tres actividades, se subvencionará por monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar el 40% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2017.

3.3.2.- El mantenimiento deportivo de la población

- Un importe máximo de 550.-€/monitor curso de mantenimiento deportivo, en concepto de gastos de contratación de monitores que impartan conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, y fomenten la práctica deportiva entre la población no escolar durante al menos 7 meses del curso escolar 2017/2018. (1 de septiembre de 2017 a 30 de junio de 2018).

- Estos cursos deben de tener un mínimo de 10 alumnos mayores de edad, que han de participar en el mismo los 7 meses.  
La persona contratada ha de tener su correspondiente titulación deportiva.
- Cuando un monitor o entrenador imparta o dirija más de una actividad, se subvencionará por monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar el 15% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2017.

3.4. En ningún caso la subvención asignada, a un único monitor o entrenador, podrá superar el 50% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2017.

3.5. Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por el IDJ o la Diputación.

3.6. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad si lo son otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste al coste de las actividades subvencionadas. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste del proyecto de actividades desarrollado por la Entidad beneficiaria. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de Ayudas según el Modelo Anexo III.

3.7. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

3.8. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### **CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en “[www.idj.burgos.es](http://www.idj.burgos.es)”)**

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- Proyecto para el que solicita la ayuda, en el que al menos figure:
  - a) Fotocopias de las fichas escolares o relación de escolares del municipio inscritos en la aplicación DEBA de la JCyL. para los solicitantes de la práctica deportiva de la población escolar.
  - b) Relación de participantes y fechas de nacimiento de los participantes para los solicitantes del mantenimiento deportivo entre la población.
  - c) Nombre del monitor o entrenador.
  - d) Horarios y días de los entrenamientos o cursos.
  - e) Lugar en el que se desarrolla el entrenamiento o curso.
- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

#### **QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", por conducto de la BDNS de conformidad con el Art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del IDJ y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de la Diputación de Burgos o en los términos señalados en las Bases Generales y en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

#### **SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.**

6.1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1.- Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 4 puntos.*

De 0 a 200 habitantes	.....	1,00 puntos.
De 201 a 500 habitantes	.....	2,00 puntos.
De 501 a 1.000 habitantes	.....	3,00 puntos.
Superior a 1.000 habitantes	.....	4,00 puntos.

6.1.2.- Por la aportación económica de la E.L. solicitante en el proyecto de coordinadores deportivos en 2017. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

De 0 a 3000.-€	.....	3,00 puntos.
De 3001 a 6000.- €	.....	4,00 puntos.
Superior a 6000.- €	.....	5,00 puntos.

6.1.3.- Por el número de fichas escolares tramitadas en el curso escolar 17/18. *Hasta un máximo de 2 puntos:*

De 0 a 100 fichas	.....	1,00 puntos.
Superior a 100 fichas	.....	2,00 puntos.

6.1.4.- Por el desarrollo en la localidad de actividades deportivas programadas por el IDJ en 2017: *0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2 puntos.*

6.1.5.- Por las cuantías económicas específicas asignadas en el Presupuesto de 2017 para desarrollar actividades deportivas. *Hasta un máximo de 1 punto.*

De 0 a 600.-€	.....	0,25 puntos.
De 601 a 3000.-€	.....	0,50 puntos.
De 3001 a 15000.- €	.....	0,75 puntos.
Superior a 15000.-€	.....	1,00 puntos.

6.2.- Límite de la cuantía otorgable

6.2.1. La subvención que se concede será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas, siendo el número máximo de puntos por solicitud de 14 puntos.

6.2.2.- El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 3ª de las presentes cláusulas "Cuantía de las Subvenciones".

6.2.3.- De no superar los proyectos presentados la cuantía global de la convocatoria, los importes otorgables serán los señalados en la Base 3ª de la presente convocatoria.

6.3. La puntuación mínima de la solicitud para obtener la ayuda es de 5 puntos.

6.4. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

6.5. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

#### **SÉPTIMA.- Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.**

7.1.- El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.2.- Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.3.- Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

7.4.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### **OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.**

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente. (Anexo IV)

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que los programas, las actividades o las actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

## **NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.**

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2.- Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

## **DECIMA.- Justificación de la subvención.**

10.1.- La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

10.2.- Documentos específicos de la Convocatoria:

- a) Memoria. Esta memoria deberá recoger los datos finales de todas y cada una de las actividades desarrolladas que figuraban en el Proyecto presentado en la solicitud, con indicación al menos de:
- nombre de la actividad, fecha de inicio y fin de la misma, horarios.
  - nombre y apellidos del monitor/entrenador y copia compulsada de las titulaciones deportivas que correspondan con la actividad impartida
  - presupuesto final de gastos e ingresos
  - listado de participantes (con nombre, apellidos y NIF) o certificación del secretario del ayuntamiento del nº de participantes de cada actividad.
  - fotografías de las actividades desarrolladas.

(Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el Representante legal de la Entidad Beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (*consignando su nombre, apellidos y NIF al pie de firma*))

b) Cuenta justificativa: Anexo V, certificando:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
- Que se ha cumplido el objetivo y desarrollado el proyecto de actividades presentado en la solicitud que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de las actividades subvencionadas.
- Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención
- Este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

10.3.- Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros en suministros de bienes, acreditar que se ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

## **UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

## **DUODECIMA.- *Plazo límite para justificar el pago de la subvención.***

Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: el 14 de Septiembre 2018.

El incumplimiento de este plazo, así como la base décima del presente documento dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

## **DISPOSICION ADICIONAL.-**

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.